



EXPTE. 12/2015

ORDEN

Tramitado en la Secretaría General de esta Consejería, por procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150.3 e) del TRLCSP, el expediente de contratación relativo al **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN VIVIENDAS DE ACOGIDA”**, por un importe de **4.870.624,00 euros** (IVA Incluido), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.03, número de proyecto 42360 y con la siguiente distribución de anualidades:

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	246.440,00 €	24.644,00 €	271.084,00 €
AÑO 2016	1.478.640,00 €	147.864,00 €	1.626.504,00 €
AÑO 2017	1.474.600,00 €	147.460,00 €	1.622.060,00 €
AÑO 2018	1.228.160,00 €	122.816,00 €	1.350.976,00 €
TOTAL	4.427.840,00 €	442.784,00 €	4.870.624,00 €

Con fecha 15 de enero de 2015, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dicta Resolución nº 16/2016, con ocasión de los recursos interpuestos contra la Orden de fecha 5 de noviembre de 2015 por la que se adjudican los lotes/sublotes en que se divide el contrato. En dicha Resolución el Tribunal adopta los acuerdos que se transcriben a continuación: **“Primero:** *“Inadmitir por extemporáneos los recursos números 1228, 1234, 1244, y 1245/2015, acumulados, interpuestos por ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO, CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR Y ASOCIACIÓN COLUMBARES, todos ellos contra la Orden de adjudicación recaída en el expediente de contratación relativo al “Servicio de atención integral a personas inmigrantes en viviendas de acogida”.* **Segundo:** *“Estimar los recursos números 1216 y 1219/2015, interpuestos respectivamente por D. José Moreno Espinosa, en su calidad de Presidente de la FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA y D. Juan Antonio Miralles Ortega, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES, ambos acumulados, contra la Orden de adjudicación recaída en el expediente de contratación relativo al “Servicio de atención*



integral a personas inmigrantes en viviendas de acogida", a favor de la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES, declarando la procedencia de que las actuaciones se retrotraigan al momento en que se ha admitido la solvencia técnica que ha sido objeto del recurso, a fin de que se proceda a considerar tal requisito en los estrictos términos a que hacen referencia los pliegos del contrato con exclusión de los contratistas que no cumplan tal exigencia y continuación del mismo con los demás licitadores".

Asimismo, se señala en el último párrafo del Fundamento de Derecho 7º "(...) procediendo por tanto la exclusión del licitador adjudicatario, esto es la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES, que no ha cumplido tal exigencia y continuarlo con todos los demás que cumplan tal requisito de solvencia técnica establecido en el pliego administrativo que es objeto del presente recurso, a fin de proceder, una vez concluidos esos trámites a la adjudicación del contrato licitado que es objeto de esta resolución".

A la vista de la citada Resolución, la Mesa de Contratación se reúne con fecha 22 de enero de 2016, con el objeto proceder a su análisis y ejecución, acordando proponer al Órgano de contratación lo que cita textualmente a continuación: "**PRIMERO:** Que acuerde dejar sin efecto la Orden de 5 de noviembre de 2015 por la que se adjudica el Lote 1, sublotos 1D, 1E, 1F y 1G a la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES, en cumplimiento de la Resolución nº16/2016 del TACRC, excluyendo al mencionado licitador adjudicatario de dichos sublotos; **SEGUNDO:** Retrotraer las actuaciones relativas al Lote 1, sublotos 1D, 1E, 1F y 1G al momento de la calificación y examen de la solvencia técnica en que hubiese procedido la exclusión de la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES y requerir a los licitadores siguientes del Lote 1, sublotos 1D, 1E, 1F y 1G, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas de acuerdo con el apartado primero de la Orden de fecha 8 de octubre de 2015, para que dentro del plazo de diez días hábiles, presenten la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, así como, en su caso, el resto de documentación exigida conforme al artículo 151.2 del TRLCSP."

De conformidad con lo anterior, mediante Orden de fecha 16 de febrero, se requiere a las entidades clasificadas en siguiente lugar y que resultan propuestas como adjudicatarias, esto es, FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES y FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, la constitución de las correspondientes garantías definitivas y la presentación del resto de documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Con fecha 17 de marzo, la Mesa de contratación se reúne nuevamente con el objeto de examinar dicha documentación, constando literalmente en el Acta lo siguiente: "(...) Se procede a continuación a la lectura del informe técnico de fecha 17 de marzo de 2016 elaborado por Dª. María Teresa Muñoz Ibáñez, técnico de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, para el examen de la documentación presentada por dichas entidades en cuanto al personal adscrito a la



ejecución del contrato, que concluye que ambas han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado M) 4 del PCAP.

Así mismo, se aprecia por la Mesa de contratación que en cuanto a los profesionales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato ambas entidades solicitan la sustitución de uno de sus miembros, lo cual se admite siendo congruente con lo establecido en el PCAP.

En cuanto al resto de la documentación presentada, se aprecia lo siguiente:

- *FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA y FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES acreditan la posesión y validez de los requisitos exigidos que fueron declarados bajo su responsabilidad, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos.*
- *FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, no presenta el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, del **LOTE 1.- Sublote 1.D: 8.439,20 € y Sublote 1.E: 8.439,20 €**, esto es, por un importe total de **16.878,40 €**. Por lo que se acuerda requerirle para que subsane la falta de presentación de la garantía definitiva, respecto al Lote 1, sublotes 1.D y 1.E, debiendo acreditar de forma fehaciente que dentro del plazo que le fue otorgado al efecto se procedió a su constitución o bien, se solicitó que la misma fuera retenida de parte del precio del contrato".*

Con fecha 22 de marzo se requiere a la entidad FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, para que en un plazo que finaliza el 28 de marzo a las 14:00 horas, subsanen las faltas en la documentación presentada, de conformidad con lo acordado por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se reúne nuevamente con fecha 31 de marzo de 2016, para examinar dicha documentación presentada en trámite de subsanación, constando textualmente en el Acta lo que se transcribe a continuación: "(...) Tras dicho examen, se aprecia que la garantía prestada mediante aval bancario por la entidad FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES, fue depositada fuera del plazo que le fue otorgado al efecto, según consta en el resguardo de la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda, de fecha 28 de marzo de 2016.

Exigiendo el artículo 96.1 b) del TRLCSP que la garantía prestada mediante aval debe depositarse en la Caja General de Depósitos correspondiente para su válida constitución, procede inadmitir la documentación presentada.

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, adopta los siguientes acuerdos:



- *Excluir de la licitación a la entidad FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES, respecto a los sublotos 1D y 1E, por no haber constituido adecuadamente la garantía definitiva en el plazo señalado.*
- *Proponer que dichos sublotos se declaren desiertos, al no existir ofertas de ningún otro licitador respecto a los mismos”.*

Mediante Orden de la Consejera, se procede al reajuste de anualidades de gasto del expediente, para una previsión de inicio de 1 de junio próximo, respecto al Lote 1, sublotos 1.G y 1.F, para los cuales FUNDACIÓN PATRONATO DE JESÚS ABANDONADO DE MURCIA ha resultado propuesta como adjudicataria.

Consta en el expediente documentación relativa al reconocimiento de entidad de carácter social presentada por FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, a los efectos de aplicación de la exención prevista en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el Informe Propuesta del Servicio Económico y de Contratación y la fiscalización por la Intervención Delegada.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, y en virtud de la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 20 de julio de 2015, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM nº 176, de 1 de agosto de 2015),

DISPONGO

PRIMERO: Declarar válida la licitación de la contratación relativa al “**SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN VIVIENDAS DE ACOGIDA**”, aprobando las actuaciones practicadas.

SEGUNDO: Excluir de la licitación a la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES y a la FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES, por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO: Declarar desierto el Lote 1, Sublotos 1.D y 1.E, Viviendas de cuatro plazas en el Municipio de Murcia, debido a que las dos únicas entidades que han presentado oferta respecto a los mismos, han sido excluidas de la licitación.



CUARTO: Acordar la adjudicación del Lote 1, Sublotes 1.F y 1.G de la contratación relativa al “**SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN VIVIENDAS DE ACOGIDA**” a favor de la entidad **FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA**, con C.I.F. R-3000123D y domicilio social en Travesía Doctor Fabián Escribano Moreno, nº 77. C.P.: 30570 – Beniaján (MURCIA), con una previsión de inicio de 1 de junio de 2016, en la cuantía de **315.360,00 €** (Exento IVA) que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313J.260.03, número de proyecto 42360, CPV 85311000-2, según el siguiente desglose:

- **LOTE 1, Sublote: 1.F:** para un total de **4 plazas**, por el precio estancia/día de **36,00 €**, y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (Exento IVA)
AÑO 2016	30.816,00 €
AÑO 2017	52.560,00 €
AÑO 2018	52.560,00 €
AÑO 2019	21.744,00 €
TOTAL	157.680,00 €

- **LOTE 1, Sublote: 1.G:** para un total de **4 plazas**, por el precio estancia/día de **36,00 €**, y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (Exento IVA)
AÑO 2016	30.816,00 €
AÑO 2017	52.560,00 €
AÑO 2018	52.560,00 €
AÑO 2019	21.744,00 €
TOTAL	157.680,00 €

QUINTO: Disponer el gasto por el importe total indicado, a favor de la entidad adjudicataria, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313J.260.03, proyecto nº 42360, y según el desglose anteriormente citado.

SEXTO: Designar a D.^a M.^a Antonia Madrid Izquierdo, Asesora de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, como responsable de la presente contratación.

SÉPTIMO: Los gastos de publicidad de la presente licitación correrán a cargo del adjudicatario y serán abonados con anterioridad a la firma del contrato.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

OCTAVO: La formalización del contrato se efectuará transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

NOVENO: Notificar la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, haciéndole saber que de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, puede interponer:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el órgano de contratación.

- o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



Murcia, a 5 de mayo de 2016

LA CONSEJERA,

Violante Tomás Olivares